



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 0246/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **16:00 horas del 07 de octubre de 2020**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65 66 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “La Ley”, en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Nacional LPN 0246/2020 Sin Concurrencia del Comité**, denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN CON PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA “MI PASAJE” PARA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**” procedimiento derivado de la **Solicitud 36-01-2020**, mismo que se llevó a cabo con **RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL FIDEICOMISO FONDO EVALUA JALISCO 10824 del ejercicio 2020** de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de “La Ley” y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su “Reglamento”, así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección de General de Abastecimientos a través de a la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, el **08 de septiembre de 2020** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de “La Ley”; y al artículo 62 de su “Reglamento”; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El **14 de septiembre de 2020** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de “La Ley”; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su “Reglamento”; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado “*Aclaraciones*”.

TERCERO. - El **18 de septiembre de 2020** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de “La Ley”; a los artículos 67 y 68 de su “Reglamento”, así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la “*Presentación y Apertura de Propuestas*”.

CUARTO. - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y de la Contraloría del Estado, así como **04** proveedores, tratándose de los siguientes:

1	NUMERA S.C.
2	DESCIFRA INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA SOCIAL, POLÍTICA Y DE MERCADO S.C.
3	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
4	VRS VIRTUS CONSULTORES S.C.

El sobre de la propuesta del proveedor **VRS VIRTUS CONSULTORES S.C.**, no se apertura por las razones plasmadas en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones.

Las propuestas de los siguientes proveedores fueron materia de análisis:

1	NUMERA S.C.
2	DESCIFRA INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA SOCIAL, POLÍTICA Y DE MERCADO S.C.
3	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Nacional LPN 0246/2020 Sin Concurrencia del Comité.

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 0246/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Anexos	NUMERA S.C.	DESCIFRA INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA SOCIAL, POLÍTICA Y DE MERCADO S.C.	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
	ENTREGÓ	ENTREGÓ	ENTREGÓ
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	SI	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI	SI
Anexo 7 (Estratificación) Obligatorio para participantes MIPYMES.	SI	SI	SI
Anexo 8 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia).	SI	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el RUPC deberá presentar la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente que lo acredite.	SI	SI	SI
Anexo 10 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI	SI
Anexo 11 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI	SI
Junta de Aclaraciones (Obligatoria)	Asistió	Asistió	No asistió
OBSERVACIONES	N/A	N/A	N/A

Las propuestas que hayan omitido los documentos señalados en la tabla anterior, serán descalificadas de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8, inciso b), de las Bases. Así mismo la inasistencia a la Junta de Aclaraciones, la cual se solicitó con carácter obligatoria de conformidad a lo señalado en el numeral 5.1 de las Bases.

II.- Después de revisados los requisitos administrativos, se procede a la revisión técnica de las propuestas de los licitantes acorde a lo señalado en el artículo 66, numeral 1 y 2 de “La Ley”, dicha valoración está a cargo del área requirente, misma que se realizó mediante el mecanismo de puntos y porcentajes.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través del **Dr. Radamanto Portilla Tinajero, Director de Evaluación para la Mejora Pública de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana**, mismo que se considera parte integral del presente fallo en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de “La Ley” así como el numeral 7 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación de puntos y porcentajes:

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Nacional LPN 0246/2020 Sin Concurrencia del Comité.

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 0246/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
EVALUACIÓN TÉCNICA

PROPUESTA TÉCNICA	Puntos máximos	NUMERA S.C.	DESCIFRA INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA SOCIAL, POLÍTICA Y DE MERCADO S.C.	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
I. Capacidad del licitante	28	21	25	22
II. Experiencia y especialidad del licitante	7	7	7	7
III. Cumplimiento de contratos	7	6	7	6
IV. Propuesta de proyecto de evaluación	28	22	23	15
Total	70	56	62	50
Observaciones		La propuesta técnica del proveedor se considera técnicamente factible debido a que obtuvo 56 puntos en la valoración técnica, la cual es superior a la puntuación mínima requerida. Por tanto, la propuesta del proveedor es susceptible a la valoración económica.	La propuesta técnica del proveedor se considera técnicamente factible debido a que obtuvo 62 puntos en la valoración técnica, la cual es superior a la puntuación mínima requerida. Por tanto, la propuesta del proveedor es susceptible a la valoración económica.	La propuesta del proveedor no se considera técnicamente factible debido a que obtuvo 50 puntos en la valoración técnica, lo cual es inferior a la puntuación mínima requerida. Por tanto, la propuesta del proveedor no es susceptible a la valoración económica. La principal deficiencia de la propuesta radica en la poca especificidad en la incorporación de esquemas participativos en la evaluación, siendo que este es el principal elemento característico del servicio solicitado.

Cabe mencionar que se consideran técnicamente factibles aquellas propuestas que cumplan con al menos **53 de los 70 puntos de referencia** establecidos en los términos de referencia. Las propuestas que cumplan técnicamente con este mínimo de puntaje serán susceptibles de ser evaluados económicamente.

EVALUACIÓN ECONOMICA

De conformidad a lo señalado en los términos de referencia de las bases objeto del presente proceso de licitación, se procede a la evaluación económica de los dos licitantes que se consideraron técnicamente factibles, para efectos de la evaluación de la propuesta económica, se excluirá del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y solo se considerará el precio neto propuesto.:

Proveedor	Monto propuesto sin IVA	PPE= $MPemb \times 30 / MPi$	Puntos obtenidos (PPE)
NUMERA S.C.	\$837,931.03	$PPE=837,931.03 \times 30 / 837,931.03$	30
DESCIFRA INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA SOCIAL, POLÍTICA Y DE MERCADO S.C.	\$1'008,620.70	$PPE=837,931.03 \times 30 / 1'008,620.70$	24.92

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Nacional LPN 0246/2020 Sin Concurrencia del Comité.

**FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 0246/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

EVALUACIÓN FINAL

PROVEEDOR	RESULTADO FINAL
NUMERA S.C.	86
DESCIFRA INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA SOCIAL, POLÍTICA Y DE MERCADO S.C.	86.92

III.- En relación con lo anterior, el proveedor que cumple con los requisitos, sin embargo, obtuvo menor puntuación en la evaluación final, por lo que no es posible adjudicarle el presente fallo, es:

PROVEEDOR
NUMERA S.C.

IV.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el proveedor que obtuvo mayor puntuación en la evaluación final, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones, es:

Proveedor:			DESCIFRA INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA SOCIAL, POLÍTICA Y DE MERCADO S.C.		
Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1.00	SERVICIO	ESTUDIOS TECNICOS PROFESIONALES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN CON PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA "MI PASAJE" EN SU MODALIDAD DE ESTUDIANTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN SU PROPUESTA	\$ 1,008,620.70	\$ 1,008,620.70
				Subtotal	\$ 1,008,620.70
				I.V.A.	\$ 161,379.31
				Total	\$ 1,170,000.01

De conformidad con el artículo 67 de "La Ley", se adjudica el contrato al proveedor: **DESCIFRA INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA SOCIAL, POLÍTICA Y DE MERCADO S.C., por un monto total, IVA incluido, de \$1,170,000.01 (Un millón ciento setenta mil pesos 01/100 M.N.),** referente al progresivo 01; en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en las partidas, los conceptos y el monto asignado al licitante. Por lo anterior, se deberá entregar garantía correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato IVA incluido.

El licitante adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de "La Ley" y al artículo 101 de su "Reglamento". Debiendo garantizar en los términos señalados en el artículo 84, fracciones I y II, de "La Ley", artículos 110 y 111 de su "Reglamento", el mismo, por lo que con esta notificación del fallo las obligaciones derivadas de este serán exigibles.

V.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de "La Ley", el contenido del presente fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y se fijará un

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Nacional LPN 0246/2020 Sin Concurrencia del Comité.

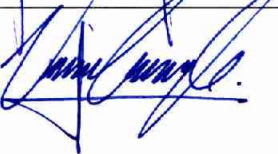
**FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 0246/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

ejemplar del mismo en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacerles llegar el fallo mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

VI.- Se señala el **09 de octubre del año 2020** a partir de las **12:00** horas en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este fallo consta de **05** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en la misma intervinieron para todos los efectos legales.

POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Arturo López Sahagún	Director General de Abastecimientos	
Lic. Verónica Dolores Carranza García	Directora de Adquisiciones	
Lic. María Guadalupe Cárdenas Jiménez	Comprador	

POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIENDO EL ÁREA REQUERENTE:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Radamanto Portilla Tinajero	Director de Evaluación para la Mejora Pública	

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Armando Mora Fonseca Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	

De conformidad con el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo se da considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que le son presentados por parte de la convocante, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, faltas u omisiones en su contenido.

----- FIN DEL FALLO -----